



ACTA ANALISIS INFORME

PRESIDENTE

D. Mateo Parra Hidalgo, Técnico Consultor de la Secretaría General:

VOCAL:

D. Victor Manuel Navarro Buendía Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de la Intervención General.

ASESORA JURÍDICA:

Dña. Soledad Guerrero Ferre Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D. José Manuel Galván García, Interventor Delegado de la Consejería

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 16 de mayo de 2019, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 10:00 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del informe previo de valoración relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, 11/19: "SERVICIO DE "TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL"

Se inicia el acto por el Secretario de la Mesa, que procede a informar al resto de los miembros de los siguientes extremos:

Por parte de la comisión encargada de valorar las ofertas presentadas se ha informado de las deficiencias encontradas en el sobre 2 presentado por varias empresas licitadoras, así se realizan las siguientes observaciones:

Respecto a la **EMPRESA OMNIAUDIT. SLP** se expone que conforme a lo previsto en la letra "b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP" del apartado "J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN" del Anexo I del PCAP, para el Lote 5 es necesario acreditar contratos, en alguna de las 3 últimas anualidades, por importe superior a 12.419,91 €. De la documentación presentada por OMNIAUDIT SLP se observa que solo se acreditan 8.000 € como mayor valor.





En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (OMNIAUDIT SLP) aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la solvencia técnica o profesional requerida en los Pliegos, resultando la misma necesaria para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

Respecto a la **EMPRESA BLÁZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES**. En relación con los certificados presentados por Blázquez Asociados Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo mínimo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia S,A,	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
Ayuntamiento de Montijo (Extremadura)	No acredita integrantes del equipo
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	No computable conforme al apartado J, b)
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	20 de julio, de Auditoría de Cuentas
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Sociedad pública de Radiodifusión y televisión extremeña SAU(SPRTV)	No computable conforme al apartado J, b) 1. del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del PCAP. Dado que la empresa licita a todos los lotes, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá





ser igual o superior a 30.229,65€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

Por otro lado, de no subsanarse los defectos de los certificados presentados tampoco podrá darse por acreditado el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios de la letra d) del mismo apartado del PCAP.

Por todo ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Además, no ha sido acreditada la experiencia del técnico ayudante ofertado como equipo adicional (José Miguel Marín Murcia), y por tanto no resulta posible sumar valoración a la oferta por este apartado.

En cuanto a la empresa **COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP**, de la documentación presentada, se observa que el equipo propuesto por la firma en el anexo VI está incompleto, en concreto, faltaría un Jefe de Equipo para completar el equipo mínimo exigido en los Pliegos, ya que el equipo indicado es:

MIEMBROS EQUIPO:

	NOMBRE Y APELLIDOS
SOCIO DIRECTOR	Jose M. Moreno García
JEFE EQUIPO	Fco Jose Rodríguez Vicente
JEFE EQUIPO	
TÉCNICO AYUDANTE	Elena García Hernández
TÉCNICO AYUDANTE	Pedro Gil Cárceles





EQUIPO ADICIONAL:

TÉCNICO AYUDANTE	María Isabel Gallardo Fernández
------------------	---------------------------------

Además, se observa que existe una página duplicada y conectado con el hecho de que en el Anexo VII detalla al personal que se indica a continuación, parece que en el anexo VI se ha debido traspapelar alguna página.

- JOSE MARIA MORENO GARCIA.
- FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ VICENTE.
- FRANCISCO MORENO VERA.
- MARÍA JOSÉ FUENTES ALEDO.
- MARÍA ISABEL GALLARDO FERNÁNDEZ.
- MARÍA ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ.
- PEDRO JOSÉ GIL CÁRCELES.

Así mismo, respecto a la solvencia técnica prevista en la letra “b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP” del apartado “J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN” del Anexo I del PCAP, de esta misma documentación presentada por Compañía de Auditoría, Consejeros Auditores SLP se observa que presenta oferta a los 6 lotes, acreditando 21.000 € como mayor valor computable a estos efectos. En consecuencia, no cumple dicha solvencia para acceder a los Lotes nº 1, donde se requiere acreditar contratos, en alguna de las 3 últimas anualidades, por importe superior a 27.466,73 €, ni al lote nº 2, donde se requieren 30.229,65 €.

En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (Compañía de Auditoría, Consejeros Auditores SLP) aclaración sobre la composición del equipo mínimo de trabajo y sobre la solvencia técnica respecto al lote nº 1 y 2, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos y la solvencia técnica de apartado J.b) del Anexo I del PCAP, resultando las mismas necesarias para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP





En relación con los certificados presentados por **SECTOR 3, SAP** para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Centro Integrado de Transportes (CITMUSA). Auditoría de cuentas anuales ejercicios 2014-2018	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Dado que la empresa licita a los lotes 1, 4 y 6, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 27.466,73€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos. Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la solvencia técnica o profesional requerida en los Pliegos, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

La inadmisión de los certificados anteriores determina la falta de solvencia de los dos técnicos ayudantes ofertados como equipo adicional, y por tanto imposibilidad de sumar valoración a la oferta por este apartado





BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP

De la documentación presentada por BNFIX Audiest Auditores SAP, respecto a los certificados aportados para acreditar la experiencia del equipo se han detectado una serie de deficiencias por las cuáles los mismos no pueden ser admitidos a los efectos de dicha valoración. En concreto, los certificados afectados y los motivos de inadmisibilidad son los siguientes:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
PROMESA	No se acompaña certificado que parece corresponder a una Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
Aguas de Cieza	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
MAS CERCA SAM	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
SERCOMOSA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
GRUPO GENERALA-TERRA NATURA UTE	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
Ayuntamiento de Calasparra	No indica equipo. No coincide el objeto.
Universidad de Almería	Concurre en UTE con otra empresa, no se indica el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes de la UTE.





ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
	Solo se indica que ha resultado adjudicataria, no que el trabajo se ha terminado y si lo ha hecho a satisfacción de la entidad contratante. No acredita miembros del equipo.
CODEUR	No indica importe. Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La inadmisión de los certificados anteriores determina:

1.- La falta de solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Dado que la empresa licita a los seis lotes ofertados, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 30.229,61 €, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

2.- La falta de solvencia de los dos técnicos ayudantes incluidos en el equipo mínimo ofrecido. Los referidos técnicos son los siguientes:

	NOMBRE Y APELLIDOS
TÉCNICO AYUDANTE	Marioly Quiroga
TÉCNICO AYUDANTE	Antonio Fenoll

En consecuencia, no se cumple el criterio de solvencia técnica prevista en el apartado 2.d) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto sobre la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que licita,





así como sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

BDO AUDITORES SLP

En relación con los certificados presentados por BDO Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Universidad de Murcia	Debe acreditarse la finalización del trabajo correspondiente al ejercicio 2017.
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de Andalucía	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (C. de Hacienda y Admón. Pública de la Junta). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Andaluza del Conocimiento	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).





ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipal	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
Agencia de Medio Ambiente y Agua	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.

La inadmisión de los certificados anteriores determinaría la falta de experiencia mínima requerida de uno de los dos técnicos ayudantes presentados como equipo mínimo (Rocío de Toro Gómez, que sólo tendría acreditado un trabajo en los últimos tres años). Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre el compromiso de adscripción de medios previsto en el apartado J d) del PCAP, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

DULA AUDITORES SLP

En relación con los certificados presentados por DULA Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Patronato del Misteri d' Elx	No aporta certificado.
Agencia Valenciana de Certificación Electrónica	No aporta certificado
Aguas de Cieza	No aporta certificado
Cantur, SA. y Año Jubilar, S.L.	No aporta certificado
Val Space Consortium	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Universidad Jaume I de Castellón	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Comunidad Valenciana).





ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
	<p>Debe acreditar la finalización del trabajo correspondiente al año 2017.</p> <p>El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.</p>
<p>Fundación General Universidad Jaume I</p>	<p>Debe acreditar la finalización de cada trabajo certificado.</p> <p>El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.</p> <p>El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.</p>
<p>Fundacion Isonomía (dependiente U. Jaume I</p>	<p>Debe acreditarse la finalización del trabajo.</p> <p>El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.</p> <p>El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.</p>
<p>Gestión de Obras y Servicios Canet de Berenguer, S.L.</p>	<p>El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención Ayto. Canet de Berenguer)</p> <p>El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.</p> <p>El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.</p>
<p>Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía</p>	<p>El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Com. Valenciana)</p> <p>El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.</p> <p>El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (el contrato se refiere a un lote con dos entidades más).</p>
<p>Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana</p>	<p>El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Com. Valenciana)</p> <p>El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (el contrato se refiere a un lote con dos entidades más).</p>





ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Consorcio Cultural Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta dos facturas que no aclaran este extremo)
Consorcio Circuito de Velocidad Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Consorcio de Consumo de Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Consorcio de Servicios Social Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Consorcio provincial Medio ambiente	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Gestión de Residuos Sólidos, S.A.	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Empresa Municipal de Servicios Públicos d' Almussafes, S.L.	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.





ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
	Debe acreditar la finalización de cada trabajo certificado.

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del PCAP. Dado que la empresa licita a todos los lotes, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 30.229,65€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

Por otro lado, de no subsanarse los defectos de los certificados presentados tampoco podrá darse por acreditado el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios de la letra d) del mismo apartado del PCAP.

Por todo ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

Además, no ha sido acreditada la experiencia de los técnicos ayudantes ofertados como equipo adicional, y por tanto no resulta posible sumar valoración a la oferta por este apartado

GLOBAL & LOCAL AUDIT SL

De la documentación presentada por Global & Local Audit SL, se observa que el equipo propuesto por la firma en el anexo I "RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS" está incompleto, en concreto, faltaría un Jefe de Equipo y un ayudante para completar el equipo mínimo exigido en los Pliegos, ya que el equipo indicado es:

MIEMBROS EQUIPO:

	NOMBRE Y APELLIDOS
SOCIO DIRECTOR	María Del Mar Ramírez Méndez





JEFE EQUIPO	Asunción Sánchez Sempere.
JEFE EQUIPO	
TÉCNICO AYUDANTE	Noemí Pérez Manzaneque
TÉCNICO AYUDANTE	

EQUIPO ADICIONAL:

	NOMBRE Y APELLIDOS
TÉCNICO AYUDANTE	Marta Peralta Serván
TÉCNICO AYUDANTE	María de la Cuadra Moretón

En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (Global & Local Audit SL) aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos, resultando la misma necesaria para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Respecto a los certificados aportados para acreditar la experiencia del equipo se han detectado una serie de deficiencias por las cuales los mismos no pueden ser admitidos a los efectos de dicha valoración. En concreto, los certificados afectados y los motivos de inadmisibilidad son los siguientes:





24.05/2019 09:50:36

23.05/2019 11:28:37 PARRA HIDALGO, MATEO

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08091b5-7d08-431e-1131-0050569b34e7

ENTIDAD AUDITADA	ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Nº	AÑO	QUINQUENIO	OBJETO	MONTANTE	Deficiencias	
							Importe	Categoría
Ayuntamiento de Palencia	Ayuntamiento de Palencia	2018	2018	2				
El objeto del contrato es la Auditoría de la gestión de servicio público por una entidad privada (adjudicatario del servicio), no de una auditoría financiera a una entidad del sector público, con el contenido material señalado en el Pliego.								
Diputación de Granada	Diputación de Granada	2016	2016	2				
El certificado no incluye el equipo, por lo que no puede utilizarse para acreditar la experiencia de los miembros del equipo propuesto.								
Consortio de Bomberos de Alicante	Consortio de Bomberos de Alicante	2017	2017	2				
El certificado no incluye el equipo, por lo que no puede utilizarse para acreditar la experiencia de los miembros del equipo propuesto.								

A continuación, la Mesa procede al examen de las cuestiones planteadas, acordando:

Respecto a la empresa licitadora **OMNIAUDIT**. Requerirle respecto del Lote 5, la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares, en éste momento del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

Respecto a la empresa **Blázquez Asociados Auditores SLP**, requerirle la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares. Así como la acreditación de la adscripción de medios requerida apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En cuanto a la empresa **COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP**, requerirle la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida para los lotes 1 y 2 en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares. Así como la acreditación de la adscripción de medios requerida apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables





sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En cuanto a la empresa, **SECTOR 3, SAP**, requerirle la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida para los lotes a los que licita, en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares, Así como la acreditación de la adscripción de medios requerida_ apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En lo que se refiere a la empresa, **BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP** requerirle la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida para los lotes a los que licita, en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares, Así como la acreditación de la adscripción de medios requerida_ apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En relación con la empresa, **BDO AUDITORES SLP**, requerirle la acreditación de la adscripción de medios requerida_ apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia





y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En cuanto a la empresa, **DULA AUDITORES SLP**, requerirle la acreditación de la solvencia técnica o profesional requerida para los lotes a los que licita, en el apartado J b) del Pliego de Condiciones administrativas particulares, Así como la acreditación de la adscripción de medios requerida apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

En cuanto a la empresa **GLOBAL & LOCAL AUDIT SL** requerirle la acreditación de la adscripción de medios requerida apartado J d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, equipo mínimo de trabajo con la experiencia y condiciones requeridas, presentando, al efecto, los certificados correspondientes, a los solos efectos de acreditar su solvencia y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los





documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 11.00 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Presidente: Mateo Parra Hidalgo

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

24/05/2019 09:50:36

23/05/2019 11:28:37 | PARRA HIDALGO, MATEO

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08091b5-7d8-431e-1131-0050569b34e7

